

Ref.: SAGIC/DSV/JRG

Fecha: La de firma digital

Asunto: Envío Resolución tratamientos aéreos.

ASAJA CADIZ

Ctra. N-IV – P.T.A. JEREZ - EDIF. CITEA

JEREZ DE LA FRONTERA

11591 (CADIZ)

Adjunto se remite, para su conocimiento, Resolución de 10 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, por la que se autoriza y condiciona la realización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios solicitada por la API de arroz ASAJA-Cádiz, CIF G11618071, para el tratamiento de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo de arroz.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Departamento de Sanidad Vegetal

(Firmado electrónicamente)

Fdo: Juan Rayas Gerena

Ronda de los Alunados s/nº – 11406 Jerez Fra.
Tfno. 956034401 - 677982803
dpsvegetal.svagic.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



...

FIRMADO POR	JUAN RAYAS GERENA	11/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu711NSL0BUJ0LL1VKUK2uBeqPI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE AUTORIZA Y CONDICIONA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOLICITADA POR LA API DE ARROZ ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALAS HIERBAS QUE AFECTAN AL CULTIVO DE ARROZ.

EXPTE: AT-11/002/21

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de mayo de 2021, la API del cultivo de arroz, ASAJA CÁDIZ, con sede social en Ctra. Nacional IV, salida 631, Pta-Jerez, Edif. CITEA, C.P. 11591, Guadalcaçín, Jerez de la Fra. (Cádiz), presentó solicitud de autorización para la realización de aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios para el control de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo del arroz en superficies de los términos municipales de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas y Tarifa.

SEGUNDO. Se ha presentado el preceptivo Plan de Aplicación junto con la solicitud para la realización de aplicaciones aéreas y se encuentra firmado por D. Iván Sánchez Guilloto, con DNI 75789399Y, que dispone de la titulación habilitante necesaria.

TERCERO. Tras la revisión de la documentación presentada se solicita, el 28 de mayo de 2021, subsanación de la misma. Dicho trámite de subsanación fue realizado en plazo correctamente.

Para la ejecución de las aplicaciones aéreas se seleccionó a la empresa denominada MARTÍNEZ RIDAO AVIACIÓN, S.L., con CIF: B91873695, e inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria, en adelante ROPO, con el número 41/034/00, y la empresa denominada SERVICIOS AÉREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS S.L., con CIF: B41239682 e inscrita en el ROPO con el número 41/033/00

La memoria incluida en el Plan de de Aplicación aérea justifica el tratamiento aéreo contra la enfermedad piriculariosis y contra las hierbas adventicias del género Echinochloa y ciperáceas del cultivo de arroz en las superficies que se especifican en el Anexo I de la presente, de forma que considera que no se dispone de una alternativa técnica y económicamente viable.

La aplicación de herbicidas con medios terrestres puede provocar el volteo de la semilla de hierbas no deseadas, que permanecía latente bajo la lámina de agua, sacándola a la superficie y haciendo posible su germinación. En la zona objeto de tratamiento se añade la dificultad que supone la presencia de vientos de levante, que reducen de forma drástica las jornadas hábiles para la aplicación de productos fitosanitarios, lo que disminuye aún más el margen de intervención.

El acceso con tractor a las tablas de arroz poco después de la nascencia de las plántulas provoca una alta mortandad de las mismas, lo que se traduce en importantes mermas de producción. Por ello es poco viable la aplicación terrestre de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz en la primera etapa de su ciclo de cultivo. El acceso reiterado mediante tractor a las tablas de arroz provoca daños en la nivelación de las mismas, lo que dificulta el manejo del agua y puede provocar daños en el cultivo.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/06/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	640xu73627RVIUxHLIc0EYKqCtL+7S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La aplicación terrestre de productos fitosanitarios al final de la fase de cultivo es difícil, ya que el cultivo dispone de un porte que no permite la entrada de tractores en las tablas sin afectar considerablemente a la planta de arroz. Además el contacto directo entre máquina terrestre y planta infectada por hongos contribuye a la dispersión de las esporas del patógeno hacia otras parcelas libres de la enfermedad.

Se han seleccionado aquellos productos fitosanitarios incluidos en el plan de aplicación que están indicados para tratamientos aéreos con la dosis de aplicación que aparece en la ficha descriptiva del Registro de Productos Fitosanitarios.

CUARTO. Según consta en el Plan de Aplicación Aérea, la zona sobre la que se va a efectuar la pulverización no está próxima a zonas habitadas o transitadas, de forma que el plan de aplicación no prevé medidas especiales al respecto. Detallándose en la siguiente tabla un resumen de la superficie solicitada a tratar por término municipal:

TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HAS.)
Barbate	441,67
Benalup- Casas Viejas	39,60
Medina Sidonia	487,32
Vejer de la Frontera	713,98
Tarifa	40,62

QUINTO. A la vista de la documentación aportada en la solicitud, se considera que los puntos especificados en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, quedan cumplimentados. No obstante, se establecen condicionantes de la aplicación, que quedarán especificados más abajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO . La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente.

Esta Directiva se ha incorporado al derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que en su Capítulo VI, regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Según el artículo 27 del citado Real Decreto, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se encuentran prohibidas, permitiendo su realización sólo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por la Autoridad Competente. Así mismo, el Real Decreto establece, en su artículo 28, que las solicitudes irán acompañadas de un plan de aplicación, que deberá ser aprobado por el órgano competente, cuyo contenido se detalla en el Anexo VII del mismo.

Por su parte, la comunidad autónoma de Andalucía ha desarrollado determinados aspectos del Real Decreto 1311/2012, entre los que se encuentra la aplicación aérea de productos fitosanitarios, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- La excepcionalidad de la aplicación aérea de productos fitosanitarios queda justificada en este caso por la imposibilidad de disponer de una alternativa técnica y económicamente viable. Por ello, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, procede estimar la autorización solicitada.

TERCERO.- El Decreto 96/2016, en su artículo 27.5, dispone que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en agricultura o medio ambiente, la resolución de autorización de las solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de aplicación aérea de productos fitosanitarios presentada por la API de arroz **ASAJA-CÁDIZ** detallada en los antecedentes de hecho y aprobar el Plan de Aplicación descrito, el cual se anexará a la Resolución y que ha sido revisado por el Departamento de Sanidad Vegetal, debiéndose cumplir en su ejecución todas las condiciones establecidas en la solicitud y el plan, la legislación vigente en materia de sanidad vegetal y en particular lo establecido en el Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y en el Capítulo III del Decreto 96/2016, de 3 mayo.

SEGUNDO.- La realización de aplicación aérea se realizará con los productos fitosanitarios siguientes:

ECHINOCLOA Y GRAMÍNEAS ANUALES:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
24022	PENOXsulAM 2,04% P/V	VIPER	2 L/HA
ES-00003	CIHALOFOP-BUTIL 20% P/V	CLINCHER PLUS	1,5 L/HA

CIPERÁCEAS Y MALAS HIERBAS DE HOJA ANCHA:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
24.022	PENOXsulAM 2,04% P/V	VIPER	2 L/HA
25.575	BENTAZONA 48% P/V	KAOS-B	2 L/HA

FUNGICIDA: PIRICULARIA

En caso de que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA conceda autorización excepcional, para el tratamiento con las materias activas abajo indicadas u otras de similares características y su correspondiente plaga/enfermedad, en aplicación mediante medios aéreos, se podrá realizar el mismo siempre que se notifique con carácter previo, tal como se recoge en el apartado CUARTO del presente:

MATERIA ACTIVA	PLAGA / ENFERMEDAD
AZOXISTROBIN 20-25 % P/V o Mezcla s.a.	PIRICULARIA

En el caso de disponer de Autorización Excepcional de producto/s fitosanitario/s contra Piricularia que contemple el uso mediante tratamiento aéreo se ajustará a lo establecido en la misma:

Nº REGISTRO	MATERIA ACTIVA	NOMBRE COMERCIAL	DOSIS DE APLICACIÓN
Autorizados	Los Autorizados Excepc. por el MAPA	Contemplada en AE	La indicada en AE

TERCERO.- El tratamiento aéreo se realizará exclusivamente en las parcelas y recintos con referencia SIGPAC que se indican en el Anexo I descontando las zonas de exclusión que, en su caso, se establecen en el Plan de Aplicación y las especificadas en el condicionado que figura a continuación.

CUARTO.- Sobre la realización de los tratamientos aéreos se establece la obligación, siendo responsabilidad del Director de tratamiento su cumplimiento, la remisión de la siguiente información:

Con carácter previo a la realización del tratamiento, con antelación mínima de 24 horas se deberá remitir, al Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial en la que se ubique la zona a tratar al correo electrónico dpsvegetal.svagic.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es, el inicio y finalización del mismo, debiendo indicar en esta comunicación los siguientes datos:

- Las fechas exactas de inicio y finalización de los trabajos.
 - Las referencias SIGPAC de las parcelas que van a ser objeto finalmente de tratamiento aéreo.
 - Los titulares de las parcelas objeto del tratamiento.
 - El producto fitosanitario que se empleará.
 - Nivel de presencia de la plaga/enfermedad que motiva el tratamiento.
 - El asunto del correo electrónico tendrá el siguiente formato: “vuelos previstos_nºcom._fecha vuelo” donde nºcom. consiste en tres letras que identifiquen al técnico que realiza el envío seguido del número de orden de la comunicación, la fecha tendrá el formato de dd_mm_aa.
- La **información georreferenciada en UTM de los datos de vuelo realmente efectuados** serán remitidos al Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial en las 24 horas inmediatamente posteriores a cada día de tratamiento a los correos electrónicos indicados en el apartado anterior. En todo caso, el shp que aporte la empresa de vuelo deberá de estar proyectado en el sistema ETRS89 y deberá incluir como mínimo los archivos siguientes:

archivoSproff.shp, archivoSproff.shx, archivoSproff.dbf, archivoSprOn.shp, archivoSprOn.shx, archivoSprOn.dbf.

El nombre del archivo tendrá el formato siguiente: “matrícula avión_nºcom._fecha

El asunto del correo electrónico: “reporte vuelo_matrícula avión_nº com._fecha vuelo”.

QUINTO.- Se establecen los siguientes condicionantes, debiendo velar el Director de tratamiento el cumplimiento de los mismos:

No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre núcleos urbanos, ni casas habitadas siendo la franja de seguridad superior a 500 metros.

No se aplicarán productos fitosanitarios por medios aéreos sobre masas de agua (ríos, lagunas o embalses), asentamientos apícolas, ni cultivos ecológicos no objeto de tratamiento, dejando a su alrededor una franja de seguridad mínima de 100 metros en la cual no podrá realizarse ningún tratamiento por medios aéreos, salvo los debidamente recogidos en el plan de aplicación que si la aeronave dispone de boquillas antideriva, se emplean mojantes y los vuelos son paralelos a la superficie que origina la franja de seguridad,

el margen de seguridad podrá reducirse a 50 m. No obstante a todo lo anterior, en caso de que en la hoja de inscripción de los productos fitosanitarios a emplear o en la Resoluciones de autorización excepcional, en su caso, se detallen márgenes de seguridad más restrictivos a los detallados anteriormente, serán éstos últimos los que deberán aplicarse.

Se facilitará en cualquier momento del tratamiento la documentación requerida en los controles por parte del personal técnico del Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial. Se deberá disponer de copia de la Resolución de autorización y del Plan de aplicación en la pista y/o zona de tratamiento por el personal encargado de la realización de éste a requerimiento de cualquier autoridad o personal encargado del control.

Se cumplirán los demás condicionantes establecidos en el Plan de Aplicación Aérea aprobado, así como la normativa sectorial al respecto.

SEXTO.- El incumplimiento de los condicionantes de la presente Resolución, del Plan de Aplicaciones aéreas y del Anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios derivará en dejar sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las posibles sanciones que pudiesen proceder.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA DE CÁDIZ

Fdo: Ana M.^a Bertón Belizón

FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/06/2021	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu73627RVIUxHLIc0EYKqCtL+7S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. RESOLUCIÓN EXPTE. AT-11/002/21**Relación de parcelas autorizadas para la aplicación de tratamientos aéreos**

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PRO-VINCIA	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
LAGUNA DE SANTA OLALLA, S.L. CIF: B11748647	Barbate	Cádiz	15	3	5	12,20	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	3	6	30,71	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	31	2	5,30	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	1	15,25	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	2	27,04	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	9	0,23	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	12	1,67	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	32	13	0,02	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	9003	1	1,01	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	9003	2	0,47	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	9003	4	0,11	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	1	17,26	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	2	18,63	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	3	28,18	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	4	22,81	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	5	8,19	Arroz
	Barbate	Cádiz	20	2	6	13,19	Arroz
Barbate	Cádiz	20	2	11	22,79	Arroz	
SUPERFICIE TOTAL: 225,06 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CABAÑA DE VEJER, S.L. CIF: B11756343	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	2	15,37	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	4	8,58	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	3	17,78	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	9	13,07	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 54,80 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CAÑAS MAYORES, S.L. CIF: B11756319	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	2	26	20,78	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	2	26	26,90	Arroz
SUPERFICIE TOTAL : 47,68 HAS.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CEDOSO, S.L. CIF: B11756335	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	2	16	12,46	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	6	25,93	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	7	1,94	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	9	0,30	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	10	0,11	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 40,74 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
DEHESA DE ESPARTINAS, S.L. CIF: B11701083	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	12	8,52	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	12	5,65	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	2	16	6,85	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	1	7,96	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	2	4,73	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	2	2,63	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	3	9,13	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	5	22,38	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 67,85 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
DEHESA DE LIBREROS, S.L. CIF: B11756368	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	2	16,39	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	4	7,75	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	3	18,03	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	9	8,23	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,40 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
EXPL. AGRIC. ROMERO HAUPOLD E HIJOS, C.B CIF: B11432937	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	3	1,95	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	4	2,91	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	5	14,24	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	6	10,11	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	7	18,79	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	8	12,01	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	9	19,75	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	10	20,88	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	2	14	2,88	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 103,52 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
JARAMEDIANA, S.L. CIF: B11756350	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	3	14,62	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	5	9,62	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	4	6,11	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	6	10,51	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	7	4,60	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 45,46 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
LA ABULAGA, S.L. CIF: B11694189	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	22	12	3,63	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	7	19,92	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	8	10,16	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	10	10,74	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	4	8,31	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	3	2,28	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	24	5	9,21	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	1	3,82	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	3	1,49	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	38	2	10,77	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 80,33 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
Mª VICTORIA BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA DNI: 31411908A	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	4	32,66	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	6	13,99	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	8	15,90	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 62,55 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
MANUEL Y MERCEDES CAÑAVERAL VALDÉS, CB CIF: E41178195	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	4	22,66	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	3	14,68	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	3	2	0,96	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	10	1,18	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	7	6	14,79	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	24	2	2,52	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	24	3	15,71	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	21	3	27,93	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	10	2	9,09	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 109,52 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
NAVAFRIA, C.B. CIF: E11701133	Medina Sidonia	Cádiz	65	3	1	20,96	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	7	18,65	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	64	3	7	10,00	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 49,61 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
RIBERA DEL TORO, S.L. CIF: B11734902	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	25	2	7,45	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	25	3	16,68	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	2	14,08	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	3	15,11	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	51	37	4	31,89	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 85,21 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
RIO TURBIO, S.L. CIF: B11756327	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	3	22,32	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	4	5	9,83	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	2	11,66	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	5	12,93	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	13	78	8	6,10	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 62,84 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
S.A.T N 6146 EL ZAPATILLO CIF: F41185497	Barbate	Cádiz	15	26	10	32,65	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	11	16,41	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	7	1,05	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	26	2	4,7	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	2	26,51	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	3	38,43	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	8	0,1	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	6	4,59	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	5	2	1,36	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	6	1	28,62	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 154,42 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
INTERFINANZAS BUENDIA S.L. CIF: B91375006	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	8	9,61	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	1	16,52	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	3	1	8,66	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	3	7	5,49	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 40,28 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
VISTA ALEGRE DE REHUELGA S.L. CIF: B05353800	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	3	13,98	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	2	5,36	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	1	6	4,25	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 23,59 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CAÑADA MARTIN DE REHUELGA S.L. CIF: B05353838	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	6	6	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	9	5,9	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 11,90 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
PUERTO DE REYES DE REHUELGA S.L. CIF: B05353826	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	5	50,39	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,39 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
RIO DE BENALUP S.L. CIF: B05353792	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	4	30,07	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	2	7,75	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	66	1	1	3	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	15	2	1,3	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 42,12 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CAÑADA DEL PERUETANO S.L. CIF: B05353818	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	2	18,69	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	68	15	3	3,06	Arroz
	Medina Sidonia	Cádiz	67	1	3	13,76	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 35,51 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
REHUELGA DE MEDINA SIDONIA S.L. CIF: B78332574	Benalup	Cádiz	6	9	5	1,46	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	4	1,28	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	2	9,78	Arroz
	Benalup	Cádiz	6	9	1	1,51	Arroz
	Benalup	Cádiz	7	4	10	25,57	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 39,60 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CARLOS NUÑEZ MAESSO DNI: 77801668M	Tarifa	Cádiz	28	41	10	1,45	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	12	1,96	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	2	14,29	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	15	4,14	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	17	3,41	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	20	6,17	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	21	5,13	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	22	1,79	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	23	1,15	Arroz
	Tarifa	Cádiz	28	41	24	1,13	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 40,62 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
PRACON S.C. CIF: E11773561	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	13	2	10,1	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	13	1	8,87	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 18,97 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
MARIA FRANCISCA PEREZ NOGUERA DNI: 31659699S	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	2	1	19,14	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 19,14 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
PENOGER DEL SUR S.L. CIF: B91516864	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	1	2	25,1	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	1	2	3,06	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	2	1	30,24	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 58,40 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
JOSE Mª PEREZ DE HERRASTI PELLON DNI: 00693767H	Barbate	Cádiz	15	5	4	14,22	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	22	1	27,8	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	20	11	1	0,43	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 42,45 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
MANUEL PRAENA MONTERO E HIJOS, C.B. CIF: E11568284	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	2	2,38	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	3	2,39	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	4	2,47	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	18	12	5	2,80	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 10,04 Has.							

PRODUCTOR	T. MUNICIPAL	PROV.	POLIG.	PARC.	REC.	Sup. (HAS)	Cultivo
CANTERUELAS, S.A.T CIF: G11029105	Barbate	Cádiz	15	25	7	11,30	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	9	12,84	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	10	8,39	Arroz
	Barbate	Cádiz	15	25	11	16,03	Arroz
	Vejer de la Frontera	Cádiz	19	4	2	1,63	Arroz
SUPERFICIE TOTAL: 50,19 Has.							